

#61

Junio 12/63

P1



Ley por medio de la cual se crea
bajo la dependencia del Ministerio
de la Presidencia, la Dirección General
de Información, cultura y Diversio-
nes. —

Alfredo

Martín



Juan
Educación



7394

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.

MAYO 22 1963

Al Presidente del Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

La necesidad de que las actividades informativas, culturales y de diversión sean atribuídas a un organismo estatal que responda cabalmente a la dinámica de acción que a las mismas debe imprimirse en una sociedad moderna es el motivo -- que ha determinado la concepción del anexo proyecto de ley por el cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diver- siones.

En el primer artículo del proyecto se establecen, de modo general, las atribuciones propias del organismo cuya - creación se propone, en forma clara y precisa, que no deja lu- gar a dudas acerca de su utilidad, conveniencia e importancia y del amplio radio de acción en que desarrollará sus activida- des en beneficio de la comunidad nacional.

La reglamentación de la organización y funciona - miento de la Dirección General de Información, Cultura y Diver- siones quedará a cargo del Poder Ejecutivo, el cual deberá, -- además, gestionar la apropiación de los fondos necesarios para la atención de los servicios y gastos correspondientes , con - cargo al balance disponible de las entradas calculadas en el - Presupuesto de la Nación, con el uso de los beneficios que pro

Aprobado día 12



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA


-2-

porcionen los órganos de difusión y con las demás asignaciones que señale la Ley.

Por último, el Poder Ejecutivo queda facultado para disponer, por Decreto, que a las distintas secciones que constituirán la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones sean atribuidas otras dependencias del Ministerio de la Presidencia relacionadas con sus actividades.

Me permito, pues, someter a la consideración de los legisladores, por conducto del cuerpo legislativo de su presidencia, el proyecto de ley a que he venido refiriéndome y al cual espero le impartirán su aprobación.

Dios, Patria y Libertad.



JUAN BOSCH,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.-⁺ Se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, cuyas atribuciones serán, de modo general, las siguientes: a) la preparación y difusión de toda clase de material informativo que se considere útil o beneficioso para la orientación del público acerca del desarrollo del país, en los diversos órdenes; de sus posibilidades económicas, del funcionamiento de sus instituciones, de sus atracciones turísticas, y, en fin, de todo cuanto deba ser conocido del pueblo; b) organización de campañas y programas encaminados a la difusión y al desarrollo de la cultura, en todo el territorio nacional; y c) mejoramiento de lugares públicos de atracción y contribución y estímulo a los esparcimientos que se desenvuelvan dentro de marcos de moralidad; celebración de concursos y competencias populares que produzcan satisfacción y solaz a aquellos que tomen parte en ellos, ya como concursantes o competidores o ya como simples espectadores; organización de los deportes y, en general, celebración de actos públicos que tiendan a proporcionar entretenimiento o diversión.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones y gestionará la apropiación de los fondos necesarios para la atención de los servicios y gastos correspondientes, con cargo al balance disponible de las entradas calculadas en el Presupuesto de la Nación, con el uso de los beneficios que proporcionen los órganos de difusión y con las demás asignaciones que señale la Ley.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer, por Decreto, que a las distintas secciones que constituirán la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, sean atribuidas otras dependencias del Ministerio de la Presidencia relacionadas con sus actividades.

DADA etc...

Señores Senadores:

La Comisión Permanente de Educación, Bellas Artes y Cultos ha estudiado detenidamente el Proyecto de ley sometido al Senado por el Poder Ejecutivo mediante su Mensaje No.7394, en fecha 22 de mayo de 1963, por medio del cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, y recomienda su aprobación tal y como fué sometido, ya que la-necesidad de que las actividades informativas, culturales y de diversión sean atribuídas a un organismo estatal que responda cabalmente a la dinámica de acción que a las mismas debe imprimirse en una sociedad moderna- , es el motivo que ha inspirado la concepción de este importante proyecto, que tiene un amplio radio de acción para desarrollar sus actividades en beneficio de la comunidad nacional.

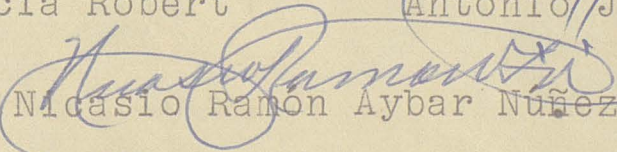
POR LA COMISION:


Thelma F. de Rodriguez


Pablo R. Casinero

José Altagracia Robert


Antonio J. Tatem Mejia


Nicasio Ramon Aybar Nuñez

11 de junio, 1963

Para Remir martes 11



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00206

Santo Domingo, D. N.,
4 de julio de 1963.

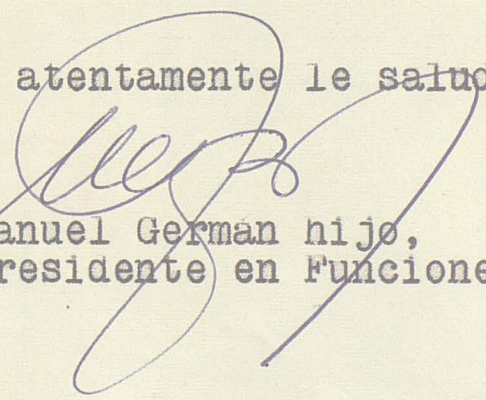
Señora
Thelma Frías de Rodríguez,
Vicepresidenta en Funciones
del Senado, CIUDAD.-

Señora Vicepresidenta:

Aviso a usted recibo de su oficio No.242 de fecha 12 de junio pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, cultura y Diversiones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Manuel German hijo,
Vicepresidente en Funciones.

aprm.

242

Santo Domingo, D. N.
Junio 12 de 1963

Señor Jose Rafael Molina Ureña,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley mediante el cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones.

Le remitimos además, copia del mensaje No.7394, de fecha 22 de mayo del año en curso, suscrito por el Presidente de la República.

Respetuosamente,

Thelma Frías de Rodríguez
Vicepresidenta en funciones



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, cuyas atribuciones serán, de modo general, las siguientes: a) la preparación y difusión de toda clase de material informativo que se considere útil o beneficioso para la orientación del público acerca del desarrollo del país, en los diversos órdenes; de sus posibilidades económicas, del funcionamiento de sus instituciones, de sus atracciones turísticas, y, en fin, de todo cuanto deba ser conocido del pueblo; b) organización de campañas y programas encaminados a la difusión y al desarrollo de la cultura, en todo el territorio nacional; y c) mejoramiento de lugares públicos de atracción y contribución y estímulo a los esparcimientos que se desenvuelvan dentro de marcos de moralidad; celebración de concursos y competencias populares que produzcan satisfacción y solaz a aquellos que tomen parte en ellos, ya como concursantes o competidores o ya como simples espectadores; organización de los deportes y, en general, celebración de actos públicos que tiendan a proporcionar entretenimiento o diversión.

Art. 2.- El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones y gestionará la apropiación de los fondos necesarios para la atención de los servicios y gastos correspondientes, con cargo al balance disponible de las entradas calculadas en el Presupuesto de la Nación, con el uso de los beneficios que proporcionen los órganos de difusión y con las demás asignaciones que señale la Ley.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo queda facultado para disponer, por Decreto, que a las distintas secciones que constituirán la Dirección

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SEÑALAN ESTE:

Art. 1.º - De crearse, bajo la denominación del Ministerio de la Lengua, la Dirección General de Información, Cultura y Diversidad, se crean comisiones técnicas, de modo general, las siguientes: a) la de planeación y ejecución de toda clase de material informativo que se considere útil o necesario para la orientación del público acerca del desarrollo del país, en los diversos órdenes; de sus posibilidades económicas, del funcionamiento de sus instituciones, de sus actividades culturales y de las de todo cuanto debe ser conocido por el pueblo; b) la de organización de campañas y programas encaminados a la difusión y al desarrollo de la cultura, en todo el territorio nacional; y c) la de apoyo a las ligas públicas de escuelas y contribución y estímulo a los voluntarios que se desempeñen dentro de estos de actividades relacionadas de cultura y deportivas populares que produzcan efectos educativos y sociales que formen parte de ellos, en caso necesario, en actividades de tipo deportivo o en otros trabajos especiales; en cualquier caso de los anteriores y en general, colaboración de estos públicos que tiendan a proporcionar entretenimiento o diversión.

Art. 2.º - El Poder Ejecutivo reglamentará la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Información, Cultura y Diversidad, en aplicación de las leyes mencionadas para la ejecución de sus actividades, con cargo al presupuesto de la República, en el momento de su promulgación por los órganos de gobierno que señale la ley.



Sanito Domingo, de...
Jefe de las Oficinas del Senado


REGISTRADA AL NO 350
DESENGRABADO EN MÁQUINA A FORTY DE DOS ESPADAS
Y DESENGRABADO EN MÁQUINA A FORTY DE DOS ESPADAS
1963

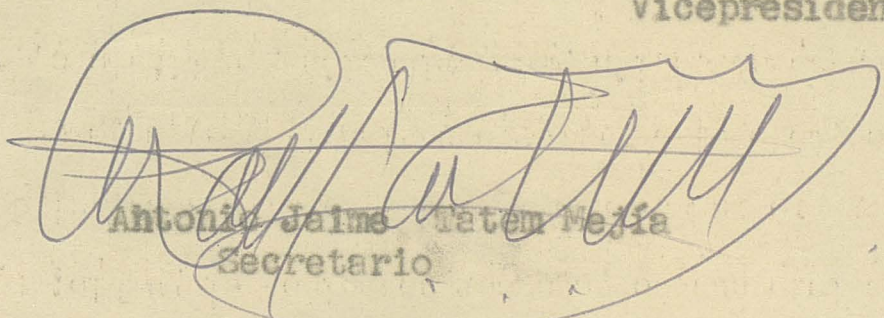
CONGRESO NACIONAL

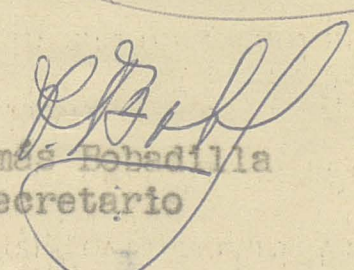
Proy. de ley por medio del cual se crea bajo la dependencia del Minist. de la Presidencia, la Direc. General de Información, Cultura y Diversiones. ASUNTO: PAG, 2

General de Información, Cultura y Diversiones, sean atribuidas otras dependencias del Ministerio de la Presidencia relacionadas con sus actividades.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia, y 100 de la Restauración.


Thelma Erias de Rodriguez
Vicepresidente en funciones


Antonio Jaime Tatem Mejia
Secretario


Tomas Bobadilla
Secretario



243

Santo Domingo, D. N.
Junio 12 de 1963.

Señor Profesor Juan Bosch
Presidente de la República
Su Despacho.-

Ciudadano Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 7394, de fecha 22 de mayo del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Muy respetuosamente,

Thelma Frías de Rodríguez
Vicepresidenta en funciones



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11589

Santo Domingo, D. N.,

JUL. 11 1963

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se crea, bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia, la Dirección General de Información, Cultura y Diversiones, ha sido promulgada en fecha 9 de julio del presente año, y registrada bajo el No. 42.

Muy atentamente,

Dr. Abraham Jaar.

aj.
bt/pq.-